

*Acta de Obstrucción*

III.B.432

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa FRANCISCO LAFUENTE BARRERO Y OTRO, con último domicilio conocido en C/ Plaza I de Mayo núm. 2 de Logroño, y dedicada a la actividad de la construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Obstrucción núm. 91/91 de fecha 30-01-1991, que a continuación se detalla:

El controlador Laboral que suscribe, hace constar:

Que con fecha 28-12-1990, se citó al empresario mencionado en el encabzamiento, para que se personase ante la Controladora Laboral actuante en las oficinas de esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja el día 10 de enero de 1991 a las 12,00 horas. A los efectos de comprobar el cumplimiento de sus obligaciones legales en materia de Seguridad Social y de Empleo, para lo cual se le requirió la aportación de la documentación, comprendida entre marzo de 1990 y el 28-12-1990, siguiente:

- Libro de visitas de la Inspección de Trabajo y Seg. Social.
- Libro de Matrícula del Personal.
- Recibos de pago de salarios (Nóminas).
- Partes de Alta y Baja de los trabajadores en la Seg. Social.
- Modelos TC1 y TC2, incluidos los no pagados.
- Justificantes de haber contratado a los trabajadores a través de la Oficina de Empleo, así como de haber comunicado los ceses que se hayan producido.

— Contratos de trabajo, visados por la Oficina de Empleo.

- Licencia Fiscal, Alta y Baja, si la hay.
- Parte de Alta y justificantes de pago de cuotas al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seg. Social.
- Actas o Requerimientos por débitos a la Seguridad Social.

Llegado el día últimamente indicado no se personó el empresario ni ningún representante suyo, sin justificarse la incomparecencia ni aportarse la documentación solicitada, si bien consta, mediante acuse de recibo firmado, la recepción de la citación el día 29-12-1990.

Tal comportamiento constituye obstrucción a la labor inspectora según lo previsto en el Art. 49.1 de la Ley 8/88 de 7-4, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (BOE. 15-4-88), en relación con lo dispuesto en el Art. 3.a. del RDto. 1667/86 de 26-5, por el que se regulan los cometidos y atribuciones de los funcionarios en el desempeño de puestos de controladores laborales dentro de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (BOE. 8-8-86).

Por lo que en uso de las competencias que le confiere el RDto. 1667/86 de 26-5 (BOE. 8-8-86) viene a proponer la correspondiente Acta de Infracción.

Se tipifica la infracción en el Artículo 49 de la Ley 8/88 de 7-4, sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Se califica como Grave grado Mínimo de conformidad con los Arts. 49 y 36 de la Ley 8/88.

Se propone una sanción de 50.100 pesetas de acuerdo con el Art. 37.3 de la referida Ley.

En la graduación de la sanción se han tenido en cuenta los hechos descritos en el Acta.

Se advierte a la empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Dto.1860/75 de 10-7.

Logroño, 20 de marzo de 1991.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García

**Tesorería General de la Seguridad Social**

*Edicto*

III.B.498

Don Rafael Fernandez Saenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja,

Hago saber: Que la Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 2 de La Rioja, ha dictado providencia en el expediente que se tramita al trabajador del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos que a continuación se detalla.  
26/517.664 — Hector Ulecia Alesanco, D.N.I. 16.457.006

nº afiliación Seg. Soc. — 26/026.582  
Período al descubierto: 1-1-83 a 31-12-87  
Importe del débito: 1.669.091.- ptas.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el punto 4º del artº 141 de la Orden Ministerial de 23 de Octubre de 1986, que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 716/1986, de 7 de Marzo, esta Dirección ha dictado resolución formal de los expedientes anteriormente relacionados, advirtiéndole que de no comparecer en el plazo de diez días ante esta Dirección Provincial, se procederá a darles de baja en el Régimen General de Trabajadores Autónomos.

Logroño, 27 de Marzo de 1991.— El Director Provincial.

**DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE VIZCAYA**

*Edicto*

III.B.435

Don Julian Amilibia Ibañez, como Titular de la Dirección Provincial de la Seguridad Social de Vizcaya,

Hago saber: Que habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a los interesados en los números 1 y 2 del Art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958, y resultando imposible hallar nuevo domicilio del destinatario de la Resolución, por el presente Edicto se procede a la Notificación a la Empresa, Razón Social o Sujeto Responsable del resultado de dichas Resoluciones que más abajo se relacionan:

Se advierte que dentro de los quince días siguientes a la presente publicación podrán formular reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, conforme a lo dispuesto en el Art. 188 del R.D. 716/1986, de 7 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. 16-4-86) y de acuerdo con los requisitos establecidos en el R.D. 1999/1981, de 20 de Agosto, (BB.OO.E. de 9 y 10-9-81), por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas.

Nº Patronal: 48/0.916.387; Nombre o Razón Social: José Luis Payo Castilla; Domicilio: Gral. Urrutia, 13-3º; Localidad: 26006-Logroño; Nº Certific.: 90/28.013; Rtdo. Resolución: Desestimado.

Y para que conste, a los efectos oportunos de su publicación en el Boletín Oficial de esa provincia, expido el presente Edicto en Bilbao, a 14 de Marzo de 1991.— El Director Provincial, Julian Amilibia Ibañez.

**DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE BURGOS**

**Tesorería General de la Seguridad Social**

*Notificación*

III.B.436

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas con el fin de notificar a don Gabriel Romero Amaya del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, la resolución adoptada por esta Dirección Provincial frente al recurso interpuesto el 22.12.1989, ponemos en su conocimiento, a los efectos determinados en el artículo 80.3º de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958, que tiene a su disposición en esta Dirección Provincial la mentada resolución confirmatoria de la certificación número 89/5736/41.

Se le hace expresa advertencia de que contra la misma podrá interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, Sala de Burgos, en el plazo de quince días siguientes a la fecha de publicación del presente anuncio en el B.O.P., conforme señala el artículo 188 del Real Decreto 716/86, de 7 de marzo (BOE Nº 91, de 16.04.86).

Burgos, a 22 de marzo de 1991.— El Director Provincial.— La Subdirectora Provincial de Recaudación, Elena Alonso García.

**BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA**

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**  
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño  
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

**TASAS**

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	80
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)	62
Por cada palabra (9 palabras por línea)	10
<b>Suscripciones</b>	
Año	3.289
Semestre	1.698
Trimestre	901
<b>Venta de ejemplares</b>	
Ejemplar del mes corriente	37
Ejemplar atrasado más de un mes	53
Ejemplar atrasado más de un año	106